

RES. 3295/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004414, Ent. N° 4932/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la Licitación Pública de urgencia N° 02/2019 para el servicio de traslados especializados y comunes, para la Unidad Ejecutora Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

RESULTANDO: 1) que conforme Resolución la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad (SAI PPL) N° 159/2019 se adjudicará a Russomando S.A. y Tamed S.R.L., por un monto total de \$ 9.475.378 (impuestos incluidos);

2) que por Resolución N° 2344/19 dispuesta en Sesión de fecha 25 de setiembre de 2019, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que:

2.1) el artículo 51.2 del TOCAF dispone que “La publicación deberá hacerse con no menos de quince días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación”;

2.2) la normativa de excepción para casos de urgencia permite reducir la antelación de la publicación siempre que se disponga de forma expresa en el acto administrativo que dispuso el llamado (artículo 51.3 del TOCAF “Los

motivos de la excepción deberán constar en el acto administrativo que dispone el llamado”,

2.3) la apertura se realizó con fecha 26/03/2019, habiéndose publicado en la página Web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 14/03/2019 y en el Diario Oficial 18/03/2018 (plazos de publicación reducidos por urgencia),

2.4) el acto que dispone el llamado (Resolución de las SAI de las PPL de ASSE de fecha 12/03/2019) se limita a señalar que realiza el procedimiento con carácter urgente, absteniéndose de manifestar la motivación de dicha urgencia, contraviniendo de esta forma la normativa anteriormente señalada,

2.5) que el otorgamiento a los oferentes por la Comisión Asesora de un plazo de 5 día hábiles a los efectos de agregar documentación vigente por parte de una de las empresas vulnera el art. 65 numeral 7 del T.O.C.A.F y el principio de igualdad de los oferentes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 149 del T.O.C.A.F.;

2.6) no se cumple con lo establecido en el literal d) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

3) que en esta oportunidad la Dirección Administrativa del SAI de las PPL (UE 086) de fecha 4 de diciembre de 2019 informa:

3.1) en el año 2017 se debieron anular dos procedimientos de Licitación Abreviada por observaciones de auditoría delegada, por sobrepasar el monto de Licitación Abreviada y por errores en redacción del pliego;

3.2) en el año 2019 se anuló el procedimiento de Licitación Pública N° 1/2019, por omitir la publicación en Diario Oficial en tiempo y forma;

3.3) por estos motivos, sumado a la disconformidad de los proveedores por la exposición de sus ofertas en cada uno de los procedimientos fallidos y el apremio de regularizar el servicio de traslado, se solicitó realizar el llamado bajo la modalidad urgente;

CONSIDERANDO: que los argumentos aportados por la Administración refieren a la observación señalada en los Resultandos 2.1 a 2.4, argumentos que debieron esgrimirse en oportunidad de disponer el llamado y reducir el plazo de las publicaciones por lo que se mantienen inalteradas las razones por las cuales se observó el procedimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 25 de setiembre de 2019 (Resolución N° 2344/19);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.),
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag